

Madrid, 22 de junio de 2009

Asistentes:	Presidenta	Carmen Martínez Ten
	Vicepresidente	Luis Gámir Casares
	Consejero	Francisco Fernández Moreno
	Consejero	Antonio Colino Martínez
	Consejero	Antoni Gurgu i Ferrer
	Secretaria General	Purificación Gutiérrez López

La presente reunión se celebra en sesión de mañana y tarde.

Convocatoria: 18 de junio de 2009.

ORDEN DEL DÍA:

I. ASUNTOS PARA LA TOMA DE DECISIÓN.

Trámite normal

1. Informe en relación a la solicitud del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio de 17-06-2009 sobre la concesión por parte del Gobierno de renovación de autorización de explotación de la C.N. Santa María de Garoña, bien por un período de dos, de cuatro o de seis años.

I. ASUNTOS PARA LA TOMA DE DECISIÓN.

Trámite normal

1. INFORME EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO DE 17-06-2009 SOBRE LA CONCESIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DE RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE LA C.N. SANTA MARÍA DE GAROÑA, BIEN POR UN PERÍODO DE DOS, DE CUATRO O DE SEIS AÑOS.

Con fecha 05-06-2009 el CSN emitió dictamen técnico preceptivo para la renovación de la autorización de explotación de la Central nuclear de Garoña (CNSMG/MIT/09/05), en respuesta a la solicitud del titular de fecha 07-07-2006.

En fecha 17-06-2009, con escrito de fecha 16 de junio de 2009 (nº de registro de entrada 13181) se recibió en el CSN una petición del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio de acuerdo con el artículo 2 b) de la Ley 15/1980, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, para que emitiera los correspondientes informes preceptivos a la renovación de la autorización de explotación de la central nuclear de Sana M^a de Garoña, por un periodo de dos, cuatro o seis años, tras el cual se procederá al cese definitivo de la explotación de esta central nuclear.

Dado que no existe precedente de una solicitud, por parte del Ministerio competente en la materia, de otro dictamen técnico, una vez que el CSN ha emitido ya el dictamen técnico correspondiente a la solicitud del titular, el Consejo debate sobre la naturaleza del informe que solicita el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, sobre el plazo en que este informe debe ser emitido y sobre el expediente administrativo en el que debe entenderse emitido este informe.

Ante las dudas razonables que se mantienen sobre estos extremos, cuya solución condiciona la respuesta que deba emitir el Consejo, se ACUERDA, por unanimidad, solicitar a la Abogacía General del Estado un informe en derecho sobre los siguientes extremos:

- La solicitud de informe del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio ¿debe entenderse amparada en las previsiones del artículo 2.b ó 2.m de la Ley de Creación del Consejo, o en ambos?.
- Plazo en que el Consejo debe emitir el informe que se solicita.
- Expediente administrativo en que se incardina el informe solicitado al Consejo.

El Consejo acuerda posponer la respuesta al Ministerio a la recepción del informe de la Abogacía General del Estado.



Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diecinueve horas del día veintidós de junio de dos mil nueve.

LA SECRETARIA

V°B°

LA PRESIDENTA